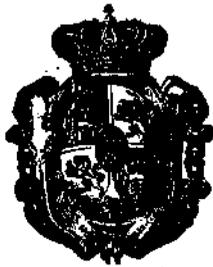


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y bandos que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 8 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 505.

Habiendo acordado la Excm. Diputación provincial en uso de sus atribuciones dejar sin efecto la elección de Diputado provincial por el partido de La Bañeza verificada en 28 de Octubre último con vista del acta y expediente de su referencia, y debiendo por consecuencia procederse á verificarla de nuevo para llenar la vacante que resulta por renuncia que ha hecho de dicho cargo D. Antonio Felix Garcia, he resuelto se observen para su ejecución las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes constitucionales de los 33 Ayuntamientos que comprende el partido de La Bañeza en vista de esta circular se presentarán en la capital del partido el día 25 del corriente para proceder á la elección conforme á los términos prevenidos en la Real orden de 20 de Agosto del año próximo pasado inserta en el Boletín extraordinario de 26 del mismo.

2.<sup>a</sup> Además de lo que se dispone en la regla anterior y con el objeto de prever el caso en que algun Alcalde por dilacion en el recibo ó extravío del Boletín no llegase á sus manos esta circular; el Alcalde constitucional de La Bañeza dirigirá á todos los Alcaldes en el momento de recibirla la oportuna convocatoria.

3.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los Ayuntamientos reunidos en la cabeza del partido el citado día 25<sup>o</sup> á las diez de su mañana en la casa de Ayuntamiento á puerta abierta y con toda la publicidad debida como requiere todo acto electoral, procederán bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma capital del partido al nombramiento entre ellos de dos Secretarios escrutadores, ocupando la mesa con el Presidente los que resulten elegidos.

4.<sup>a</sup> Acto continuo se procederá por los referidos Alcaldes en votacion secreta y por medio de papeletas á la elección del Diputado provincial que debe representar el partido.

5.<sup>a</sup> Escrutados los votos por el Presidente y Se-

cretarios nombrados, quedará elegido Diputado el que reúna la mayoría absoluta de votos. Todos los electores tienen derecho á ver por sí las papeletas si lo pidieren.

6.<sup>a</sup> Si no resultase elección en el primer escrutinio se procederá al segundo entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos ó de los tres si llegara el caso que se dividieran los sufragios por igual entre este número.

7.<sup>a</sup> En este segundo escrutinio resultará elegido el que obtenga la mayoría relativa.

8.<sup>a</sup> En caso de empate decidirá la suerte.

9.<sup>a</sup> Verificada la elección se estenderá el acta de su resultado que firmarán con el Presidente y Escrutadores todos los Alcaldes que hayan concurrido á la elección y el Secretario del Ayuntamiento de la cabeza del partido; y quedando la original en el archivo de este se remitirán copias certificadas por los expresados Secretarios Escrutadores y el del Ayuntamiento con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde presidente, una á la Excm. Diputación provincial, y otra á este Gobierno de provincia.

El celo y patriotismo que distingue al Alcalde constitucional de La Bañeza y á los de todos los Ayuntamientos del mismo partido, me escusa encarecerles la estricta legalidad que debe presidir á la elección base en que descansa la verdad del Gobierno representativo y eficazmente recomendada por el Gobierno de S. M.

Leon 15 de Noviembre de 1855.—Patricio de Azcárate.

Núm. 506.

Por el Ministerio de la Guerra se publican en la Gaceta del 11 del actual los partes que siguen.

«Los cabecillas carlistas Marsal, Mas y Pons han sido pasados por las armas en Gerona el día 8. Hasta el 2 del corriente mes se habían presentado á indulto en aquella provincia 14 individuos procedentes de la pequeña faccion que dispersa la recorria, huyendo de la activa persecucion que se le hacia.

El Subteniente de la Guardia civil D. Juan Rodríguez, Comandante del puesto de Cogollos, en la

provincia de Burgo's, ha logrado apoderarse de cinco criminales que en Octubre del año próximo pasado robaron al cura de Santa Cecilia.

El Cónsul de S. M. en Bayona participa en 8 de Noviembre que por resultado de una expedición convenida con las Autoridades francesas y nuestra Guardia civil se han cogido en la frontera cerca de Sasa y Anchoa 37 fusiles, 16% cañanas, 4 fardos de cartuchos, con 240 paquetes, 53 vainas de bayonetas y un sable que los agentes carlistas tenían preparados para introducir en España. Que se continúa el registro de algunos caserios."

Lo que ha acordado insertar en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 14 de Noviembre de 1855.=Patricio de Azárate.

Núm. 507.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual se sirve comunicar el Real decreto que sigue.

«Publicado por el Ministerio de Hacienda el repartimiento del cupo que han de satisfacer las provincias en el año inmediato por los 300 millones de la contribucion territorial, vengo en renovar para el dia 20 del corriente mes á las Diputaciones provinciales que no estuvieren reunidas, á fin de que procedan á su exámen y al señalamiento de la cuota que en la derrama corresponda á cada pueblo, debiendo ocuparse tambien de la formacion de sus respectivos presupuestos para el citado año, al tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de Setiembre último.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos que se expresan. Leon 13 de Noviembre de 1855.=Patricio de Azárate.

Núm. 508.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica con fecha 12 de Octubre último al Director general de Rentas estancadas la Real orden que sigue.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con objeto de introducir en el ramo de pólvoras las mejoras que la experiencia y aun el crédito mismo de la Administracion reclaman como indispensables:

Considerando que para llegar al indicado fin es urgente desaparezca desde luego el vicioso sistema que actualmente se sigue de encarruchar en papel las pólvoras que se ponen al consumo público y de envasarlas para su conduccion en sacos de lona, porque ademas de producirse con estos empaques merinas de importancia, se origina que la pólvora se deteriora en mucha parte hasta el punto de inutilizarse.

Que para evitar dichos males es absolutamente preciso y convenientemente adoptar envases sólidos que conserven las pólvoras hasta ponerlas en manos de los consumidores con la misma pureza y potencia con que salgan de las fábricas; que urge tambien modificar las clases del expresado género, suprimiendo las que se consideran innecesarias, y dando al mismo tiempo el mayor impulso y proteccion posible á la elaboracion de la nueva pólvora como medio

el más eficaz y lógico de aniquilar el contrabando que pueda hacerse en esta renta:

Considerando que consultada la Direccion general de Artilleria sobre esta materia, ha manifestado se hallan hoy las fábricas que dirige con los elementos necesarios para producir pólvoras mas superiores que las que se han elaborado hasta ahora en el reino, y que las reformas propuestas harán que esta renta rinda mayores productos al Estado, sin perjuicio de proporcionar á la vez ventajas importantes á los consumidores:

Que de adoptarse envases mas costosos relativamente á los que se suprimen, pero económicos, si se tiene presente que en lo sucesivo se ahorrarán los grandes gastos que hasta ahora se han originado en los depósitos y puntos de expendicion por las mermas y el reempaquetamiento de la pólvora que resultaba á granel, deben modificarse los precios en la infima escala en que se alteren aquellos gastos, y el de los portes por el mayor peso de los nuevos envases:

Considerando por último que de acordarse una reforma tan radical por la que se varían las clases, los envases y los precios de las pólvoras, aun quedaria incompleta si no se rigiese en lo sucesivo esta renta, para todas sus operaciones de cuenta y razón, por el sistema métrico decimal, ha tenido á bien S. M. acordar lo siguiente:

1.º Las fábricas de pólvora se ocuparán desde luego con la mayor actividad y con arreglo á las instrucciones que al efecto les comunicará la Direccion general de Artilleria, de acuerdo con esa de Estancadas, en elaborar sólo tres clases, que se denominarán:

Pólvora superior de caza.

Pólvora fina de caza.

Pólvora para minas.

Estas pólvoras se hallarán dispuestas para darlas al consumo público desde 1.º de Enero del año inmediato de 1856, y en la proporcion que esa Direccion juzgue necesaria á medida que vaya extinguiéndose en las expensas de ellas la que resulte sobrante en ellas á la terminacion del corriente año.

2.º Las dos clases mencionadas de pólvora de caza se envasarán en las fábricas en tubos de zinc:

De un kilogramo, ó sea 2 libras, 2 onzas y 12% adarmes.

De medio kilogramo, ó sea de una libra, una onza y 6 adarmes.

De 250 gramos, ó sea 8 onzas y 11 adarmes.

La pólvora para minas se envasará en cajas de carton, de cabida cada una de 3 kilogramos, ó sea 6 libras, 8 onzas y 5% adarmes.

3.º Los precios de estas pólvoras serán los siguientes:

DE CAZA.

PÓLVORA SUPERIOR.

Tubos de un kilogramo.	28 reales.
Idem de medio kilogramo.	14
Idem de 250 gramos.	7

PÓLVORA FINA.

Tubos de un kilogramo.	20 reales.
Idem de medio kilogramo.	10
Idem de 250 gramos.	5

DE MINAS.

Cada caja de pólvora para minas de 3 kilogramos. 56 reales.

4.º Tanto los tubos de la pólvora de caza, cuanto las

cajas de la de minas, serán envasadas en las fábricas en cajas sencillas de madera, en esta forma:

Cada caja de pólvora de caza ha de contener:

- 50 tubos de un kilogramo.
- ó 100 idem de medio id.
- ó 200 idem de 250 gramos.

Los cajones de las minas contendrán 20 cajas de á 5 kilogramos cada una.

5.º Los tubos y cajas serán lacrados y selladas en las fábricas, y construidas y cerradas de modo que se evite, cuanto sea posible, la adulteracion que de la pólvora pueda intentarse. Los cajones de madera serán asimismo sellados y precintados con los sellos de las fábricas de que procedan, y rivetados para indicar la clase y cantidad de pólvora que contienen, del mismo modo que los tubos y cajas.

6.º Queda prohibido el abrir en ningun puesto que no sea el de su destino, y á presencia de los empleados de la Hacienda que deban hacerse cargo de la pólvora, las cajas de este género, siendo responsables los conductores, ó en su caso los empleados que los entreguen ó reciban en estado inadmisible, sin dar cuenta en el acto del hecho á quien correspondia para acordar lo que proceda segun las circunstancias y faltas que se notaren.

7.º Del mismo modo quedá prohibido el abrir los tubos y cajas de pólvora puestas en las espendedurias al consumo público, pues bajo pretexto ni concepto alguno han de darse á la venta en otra forma que la que tengan al salir de las fábricas.

8.º La pólvora que en fin del corriente año quede sobrante en las Administraciones y espendedurias del reino, continuará expendiéndose en la misma forma y á los mismos precios que tienen en la actualidad hasta su extincion, despues de la cual empezará la venta de la nueva pólvora, segun se expresa en el párrafo primero.

9.º Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la pólvora sobrante en puntos que, por su proximidad á las fábricas ú otras circunstancias, convinga, á juicio de esa Direccion general, remitirla á aquellos para su aprovechamiento en la nueva elaboracion.

10.º Sin perjuicio del mayor gasto que han de originar en las fábricas los nuevos envases que se establecen de zinc, carton y madera, y de los ya imputados á la fabricacion de la pólvora por el concepto del personal establecido en las secciones centrales de esa Direccion y la de Artilleria, y en todas las fábricas, salitreras y minas de azufre, á virtud de las Reales órdenes de 21 de Enero de 1854, 26 de Abril y 25 de Julio de este año, continuará rigiéndose como tipo máximo del costo de las pólvoras que elaboró el cuerpo de Artilleria, los precios fijados en la Real orden de 17 de Mayo de 1849, fecha en que se le encomendó este servicio, sin embargo de rendir, con arreglo á las instrucciones vigentes, ó que se dicten especialmente para este ramo, cuentas justificadas de los gastos de fabricacion y demas que tengan lugar en los establecimientos que le fueron confiados.

De Real orden lo comunicó á V. E. para que puesta de acuerdo esa Direccion general de su cargo con la de Artilleria, dicten las medidas oportunas á su puntual cumplimiento.

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 13 de Noviembre de 1855.==  
Patricio de Azárate.

## MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, A QUE SE REFIERE EL PREGAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

(Continuacion.)

## PARTE SEGUNDA.

## MONTES ESPAÑOLES.

## Introduccion.

Al dirigir la Junta sus miradas hácia los bosques que cubren las hermosas montañas de España, natural era que buscara una unidad de medida con que apreciar la extension y situacion de los montes, que deben pasar sin detrimento del bien público á la accion vivificadora del interés individual. Pero en vano ha estudiado con solicitud afan los esfuerzos de las especialidades económicas mas acreditadas en esta parte de la ciencia. Los escritores Weber, Stieglitz, Huber, Eichhorn, Misternajur y Hagemann han establecido extensos y complicados cálculos para lograr la solucion de este problema con aplicacion á las necesidades de las naciones modernas.

Pero la cantidad y calidad de los montes en un pais cualquiera no se pueden determinar ni por el espíritu de argucia, ni por el refugio de la abstraccion, ni por el rigorismo de los sistemas, sino por el conocimiento real y positivo de las necesidades que en cada punto y en cada localidad han de satisfacer las grandes masas de monte para fomentar y sostener la felicidad de los individuos y la prosperidad de los pueblos.

Tantos extravíos de la razon, tantas equivocaciones del juicio y tantas utopias del celo como presenta la historia económica de España, no han podido provenir sino de la falta del método experimental al estudiar las funciones de los montes con relacion á nuestro variado territorio.

El conocimiento de las necesidades forestales de la poblacion española es ciertamente complicado y por consiguiente difícil. No basta probar que los montes influyen en la salubridad del aire, en la fertilidad del suelo y en la belleza del territorio, sino que es preciso determinar los limites de esta accion á fin de no dejar expuestos á la voluntad del capricho objetos tan caros como importantes. No basta reconocer de una manera vaga la utilidad de la produccion leñosa; es indispensable fijar su cantidad con objeto de que no se desvirtúen los esfuerzos empleados para repararla y engrandecerla. La industria económica refleja ya entre nosotros; las aspiraciones y tendencias de la época científica á que felizmente hemos llegado, mas mostrándose activa, emprendedora, con todo el ardor y la vehemencia de la juventud, pero como ella inexperta, sujeto á inspiraciones aisladas, y ansiosa únicamente de satisfacer necesidades, acaso puramente locales, hay que tomar en cuenta los intereses generales, estudiando los hábitos, las costumbres y hasta las preocupaciones de la demanda. Los industriosos pobladores de las montañas españolas emplean mas madera que piedra en la construccion de sus casas, porque saben que esta hace la habitacion fria y húmeda, y aquella la hace abrigada y seca. Los desdichados habitantes de las vegas necesitan pocas leñas, porque con los productos de la poda del olivo y de la vid, con la paja y con los residuos de varias preparaciones agrícolas se sustituye la gran masa de leñas y carbones que necesitan las provincias de inviernos largos y frios. El habitante y el obrero de la ciudad necesitan mas combustible que el labrador que pasa la mayor parte del día expuesto á la intemperie. El desarrollo que ha tomado la minería promete generalizar entre nosotros la turba, el lignito y la villa; pero tambien obliga á contar, tanto para el laboreo como para las fundiciones, con un surtido de maderas y leñas que ni aun se hubiera sospechado al principiar este siglo. La construccion y entretenimiento de los caminos de hierro son tambien necesidades de la época actual. ¿Y quién sabe si la España verá mas pronto de lo que se cree sus largos años de infertilidad y de desgracia empadronándose en el mundo industrial, amestrada por la experiencia ó impulsada por la necesidad de corresponder dignamente á la civilizacion de nuestros días?

La libertad de trabajo, el espíritu de asociacion y de empresa, las relaciones comerciales, y sobre todo las ciencias naturales y matemáticas, extendiendo sus experimentos de los aules y de los in-

horatorios á los montes y á los rívaros, ocurrirán á satisfacer la mayor parte de estas necesidades regulando el admirable mecanismo de la oferta y de la demanda. «Donde las leñas valgan mucho por falta de combustible, decia el sabio autor de la ley agraria, se cuidarán las selvas de corte ó montes de tala, y aun se criaran de nuevo.» Por estas razones la Junta ha tenido que considerar los montes, no solo como el medio de producir maderas y leñas, sino que ha tenido que subir á la indagacion de sus relaciones con el clima y con la atmósfera, distinguiendo su produccion leñosa de su influencia cosmológica.

Cada pais tiene sus necesidades peculiares. En Rusia, Suecia y Alemania la leña es un artículo de primera é imprescindible necesidad. La poderosa Albion era húmeda y fria en exceso; desmontó los bosques primitivos que no tenían influencia en la fertilidad del territorio; desecó el suelo, y presentó al mundo atónito la agricultura mas poderosa del mundo. Y sus naves saben cambiar los productos de Manchester y Birmingham por las maderas de América y del Asia. En España, Italia y Grecia sucede todo lo contrario. Como paises cálidos necesitan poco combustible, y como regiones secas los montes son indispensables para refrescar la temperatura y conservar la humedad, según lo ha demostrado con numerosos datos el Ingeniero Forsell. La necesidad de los montes, dice este sabio, proviene en España de que el clima es en general ardiente y seco, y es grande por consiguiente el número de tierras que por falta de humedad, ó no producen cosa alguna, ó solo rinden un escaso y miserable pasto.

Las lluvias y el calor del sol dan á la vegetacion de nuestra Península una variedad y una belleza desconocidas en los puebls septentrionales. La España es acaso el único pais de Europa que puede reunir en una pequeña region cuantas producciones vegetales existen desde el Ecuador hasta los Polos. Valencia y Murcia, Málaga y Almería, Cadix y Sanlúcar ostentan en sus feraces campiñas las mas encarecidas dones de la India Occidental y del Oriente. Desde la Sierra Nevada de Granada hasta los campos de la afortunada vega de Motril median seis leguas de distancia, y en este corto trecho se notan todos los encantos que han obscurado reportados por la famosa Bótica la poesía y los filósofos. No es pues de maravillar á vista de esta prerogativa que las plantas subivales crezcan en la balata rica, á la galana caña dulce y el florido algodonero. Pero al ldo de las vegas de Valencia, Granada y Murcia, se presentan en contraste horrible las arenas voladoras del clima envidioso de las Hespérides, la espumosa soledad que se prolonga desde el Tinto hasta el Betis, los tiberes arenas de Guadiaro y Palmones, las áridas llanuras de Carhuna, las hoyas murcianas, las sedientas terreras granadinas y las estadas del Cabo de Gata, que solo han producido hasta ahora negros basaltos, ágatas y jaspe. En torno de la agricultura poderosa, que han logrado desenvolver la Rioja y Navarra, Zaragoza y Tortosa, se observan el inmenso despoblado de las Burdenas, el plano de Violada, el desierto de Calanda y la llanura de Santa Lucia. Finalmente, las vegas surcadas por el Tajo, el Guadiana y el Duero estan limitadas por colinas descarnadas y cubiertas de matorros viles y rastreros, que solo ofrecen un círculo perpétuo de reproduccion y de muerte.

La aridez, que se observa en mucha parte del reino, la inseguridad de las cosechas por falta de lluvias periódicas, la dificultad de obtener riegos aun á costa de grandes sacrificios, y la imposibilidad de introducir las máquinas en el cultivo para obtener resultados en grande, emanan de la constitucion física de la Península, porque son una consecuencia necesaria de sus condiciones orográficas y de sus formaciones geológicas.

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Loranzo Gomez, Subteniente Abanderado del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Toledo número treinta y cinco, y Fiscal &c.

Habiéndose fugado de la cárcel pública de la villa de Osorno, Manuel Sanchez Prudea soldado que fue del segundo Batallon de este Regimiento, al ser conducido en calidad de preso por la Guardia civil al puerto de Santander, para embarcar en él con destino al Ejército de Ultramar, al cual me hallé sumariando por dicho delito: Cito llamo y emplazo por este primer edicto, á dicho Sanchez para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se

presente á dar sus descargos en el Cuartel de San Ignacio de esta ciudad, é inteligencia que de no verificarlo en el indicado término, será juzgado en rebeldia; Y para que conste y llegue á su noticia, fijo el presente de orden y mandato de dicho Señor en Valladolid á siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Por mandato de dicho Señor.—Carlos Suarez.—Lorenzo Gomez.  
Es copia.—El Gobernador militar, Pastors.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 24 de Noviembre próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 50,000 billetes á Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,100 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	REBOS FUERTES.
1. de..	50 000
1. de..	8 000
1. de..	4 000
1. de..	2 000
5. de..	4 000
10. de..	500
12. de..	400
31. de..	200
40. de..	100
100. de..	50
900. de..	40
4.100.	108.000

Los 50.000 billetes estaran divididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 28 de Agosto de 1855.—Domingo Pinilla.

LOTERIA PRIMITIVA.

El lunes 10 de Diciembre se verifica la Extraccion en Madrid y se cierra el juego en esta Capital el Mártes 4 de dicho mes á las 12 de su mañana.

CASA EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una casa de nueva planta, sita en el casco de esta ciudad, calle de Santa Cruz y compuesta de piso bajo, principal y segundo, libre de toda carga.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion, podrán entenderse con D. Lorenzo Sanchez Recaudador de contribuciones de la capital, quien á el efecto se halla competentemente autorizado.

Por defuncion de D. Santos Suarez Rabanal, se vende la botica que desempeñaba en la villa de Millares del Carnino, bien surtida de todo género de drogas y medicamentos. El que quiera interesarse en su compra puede verse con D. José Garcia Bavia veniano de dicha villa á con el parroco de Onzonilla en esta provincia.